

J-5811/2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*Nº 450 y 894 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3915

contra MANUEL ESTEVE ROGER

de Albelda (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

Exp. n.º 4745

*Samuel Esteva
Jefe*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 21 de Mayo de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Samuel Esteva



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

Arriba de *Jueros* de mil novecientos
cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Arriba* de *Jueros* de mil
novecientos *cuarenta y dos*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *2569-39* contra *Manuel Isidoro Roger* por el delito de *excitación a la*
rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 59 00

Expediente núm. 3915

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra MANUEL ESTEVE ROGER, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Juzgado de instrucción

de

TAMARITE

5

ILMO. SR. :

Manuel Esteve Roger,
vecino de Albelda.

Tengo el honor de elevar a
V.I. el adjunto expediente sobre
responsabilidad política seguido
contra el inculgado al margen ano-
tado, habiéndose dictado en el mis-
mo auto de terminación.

Dios guarde a V.I. muchos años.

TAMARITE DE LITZA. 25 de Agosto

de 1942.



Mariano Danvers

Ilmo. S._T. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.

7



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

n.º de la Audiencia Provincial A 50

Expediente núm. 3915

Año 1942

Registro entrada núm. 1644

CONTRA

MANUEL ESTEVE ROGER

ALBELDA

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Álvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

7



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 2569-39 contra

Manuel Juste Roger

Expediente n.º 3915

16744

por el delito de exco-
lación a la rebelión,
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Instructor Provincial de

[Firma manuscrita]

8 2

DON CELEDONIO GOMEZ SARGENTERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA N° 2569-39 INSTRUIDO CONTRA MANUEL ESTEVE ROGER Y OCHO MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO QUE EN el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 64.-SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 16 de Junio de 1939. Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra permanente número dos para ver y fallar la causa sumarísima de urgencia n° 2569-39 instruida contra MANUEL ESTEVE ROGER y ocho mas, por el procedimiento de sumarísimo de urgencia y por el supuesto delito de rebelión militar.-Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa y presentes los procesados.-y RESULTANDO: que son hechos que el Consejo estima como probados que el procesado MANUEL ESTEVE ROGER de 56 años de edad, natural de Binefar, vecino de Albelda, de estado casado y de oficio albañil, fue presidente de la unión patriótica, mas tarde al calde republicano, Concejal con el Frente Popular y de la CNT con la revolución roja; entusiasta de la colectividad anarquista; buscó en la casa rectoral unas supuestas armas; sin haber tenido participación en hechos delictivos ni desempeñado cargos de responsabilidad.-CONSIDERANDO: que el procesado MANUEL ESTEVE ROGER, es responsable del delito de excitación a la rebelión, en concepto de autor con las circunstancias atenuantes de escasa trascendencia y nula peligrosidad ya que los hechos cometidos por él no tienen efectos irreparables de trágicas consecuencias, no pudiendo tampoco afirmarse su completa identificación con la causa roja en ninguno de los matices de la rebelión, limitándose a ser, como en toda su vida política una revista de las circunstancias con mayor o mejor fortuna para lograr el mayor provecho de todas las circunstancias.-CONSIDERANDO que respecto a la responsabilidad civil deberá de estarse en su día con lo dispuesto en el Decreto de 9 de Febrero último. VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar como del Penal ordinario.-FALLAMOS que de hemos condenar y condenamos a MANUEL ESTEVE ROGER, como autor responsable del delito de excitación a la rebelión con las atenuantes consignadas en su también considerando a la pena de UN AÑO Y UN DIA DE prisión correccional. Le será de abono el tiempo que hubiere sufrido por esta misma causa y se le condena a las penas legales accesorias correspondientes.-En cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el último considerando.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. JOSE DRUS ALONSO.-E VARIATO QUINTANA RUIZ.-JUAN SANCHEZ MERCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-SEGISMUNDO MARTIN LABONDA.-Rubricados.-----

A L FOLIO 66.-DECRETO DE APROBACION.-Zaragoza a 28 de Junio de 1939. Año de la Victoria.-ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia. Pasen los autos a su Instructor para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás trámites.-El Auditor.-RAMIRO F DE LA MORA.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.- Auditoría de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITIVAS expido el presente de orden y visado por SSA en Huesca a veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



9 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.

Doy fe.

[Handwritten signature]

B. 8.000
Pueblo

10 14

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Manuel Esteve Roger para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado. Huesca a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



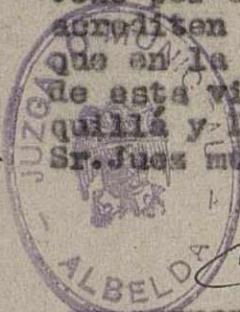
Manuel Esteve Roger
Albelda

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si trascurren el cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento ENAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA. En Albelda a cuatro de Abril de 1.942. Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin mas y repótese por el conducto de su recibo con las diligencias que acrediten su cumplimiento. A los efectos de la tasación a que en la misma se refiere quedan designados los vecinos de esta villa D. Antonio Coloma Terés, D. Vicente Salas Quinquillá y D. Vicente Castro Abillar. Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.



Francisco Castro

T. Ybarra

DILIGENCIA. En Albelda a seis de Abril de 1.942. Ante el Sr. Juez municipal y Secretario que suscribe comparecen los vecinos a quienes se refiere la anterior providencia al objeto de proceder a la tasación de los bienes que pertenecen al expedientado, y lo hacen en la siguiente forma:

Riqueza rústica: Cinco mil pesetas. (5.000)

Idem urbana: Dos mil pesetas. (2.000)

Idem pecuaria: No se le conoce ninguna.

Leen su tasación, se ratifican todos ellos en la misma y la firman con el Sr. Juez municipal de que certifico.

Antonio Coloma

Vicente Salas

Vicente Castro



Francisco Castro

T. Ybarra

INFORME. El Expedientado se encuentra en esta localidad. Tiene a su cargo a su esposa y dos hijos llamados Jose y Rosa Esteve Sarda. El primero trabaja como peón en las obras del Canal de Aragón y Cataluña.

Albelda 6 Abril 1.942

Francisco Castro

T. Ybarra



En virtud de su oficio, fecha 26 de marzo del corriente año, debo manifestar a V. S. que los bienes del encartado Manuel Esteve Roger son

Bienes rústicos propios,

- Un fundo partida "Bermuno de Ba-marite" - - - - - 1,500 p.
- Un fundo partida "Cornellaret" 750 "

Bienes gananciales con su mujer Manuela Sardá Purroy

- Una casa, en Calle del Saio" .. 3,000 p.
- Un fundo en partida "Cornasa" 3,000 "

Bienes pecuarios, no tiene.

De suerte que, en globo, son

- Bienes rústicos propios .. 2,250 p.
- Bienes gananciales urbanos 3,000 "
- " " rústicos 3,000 "

Debe advertirse que las fincas rústicas, durante el periodo republicano, te-

nián poco valor porque los mayores propietarios de Albelda, Hermanos Mónica si, Luis Sanguinis, etc.. liquidaban sus fincas; y la oferta era mayor que la demanda.

Dios guarde a V. S. muchos años
Albelda 7 de abril de 1942



El Cura Párroco
Juan F. Este, P.

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidad
de Políticos de Huesca

De acuerdo a lo ordenado en su
comunicado 26 pdo. tengo a bien
informar respecto de los bienes
pertencientes al vecino Don MANUEL
ESTEVE ROGER.

BIENES RUSTICOS .6000.Pts.

BIENES URBANOSPts.
2500

RIQUEZA PECUARIA.....Pts.

Lo que traslado a V.S.

Albelda (Huesca) 7 de abril de 1942.

El Jefe Local,



Juzgado Instructor Pcial. de Responsabilidades Políticas
HUESCA.



13

Handwritten mark resembling a stylized 'F' or '7'.

Confeccionado en virtud de
 escrito de fecha 26 de Marzo de
 1945, relativo a informes de los
 planes del vecino de Albalan
 de esta jurisdicción, Manuel
 Esteve Roger.

La certificación de los planes en
 consignados a V.E. por separado
 y valorados globalmente los con-
 treponiendo al mismo, consi-
 derando el valor que tienen con
 anterioridad al momento de
 fiscal.

Planes rústicos.....	7.000 pts.
Plan urbanístico.....	3.000 id.
Planes pecuarios.....	-----

El día cuatro de V.E. fueron al
 Tomarite a 10 Abril de 1.945.
 El Comisario del Puerto.

Miguel Saura Carabante

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

H H H H H

14 (8)

De acuerdo a lo ordenado en su comunicado 26 pdo. tengo a bien informar respecto de los bienes pertenecientes al vecino DON MANUEL ESTEVE ROGER.

BIENES RUSTICOS ..7.000...Pts.
BIENES URBANOS ..3.000...Pts.
RIQUEZA PECUARIAPts.

Lo que traslado a v.S.

Albelda a 7 de abril de 1.942.

El Alcalde,

Jose Ballente



A mesa 22. abril de 1942

De orden de S.S. quedan unidas los
presentes diligencias a los autos de m
rarois. Soy Té


Juanando

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

[Handwritten signature]


Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

A U T O . / Tamarite veinticinco de agosto de mil
novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que fué iniciado el presente expediente en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

el Sr. D. MARIANO BARRERES CAVERO, Juez Municipal regente el Juzgado de instrucción del partido, por ante mí el Secretario,

Dijo: Se declara CONCLUSO el presente expediente que se remitirá con atento oficio a la Audiencia Provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy
fé.

E / *Mariano Barreres*

[Firma]

DILIGENCIA. / Seguidamente se cumple lo acordado, doy
fé.

[Firma]

PROVIDENCIA & Huesca a veintiocho de Agosto de mil novecientos
S.S. & cuarenta y dos.

Presidente & Dese vista de las presentes actuaciones al Sr.
Pino & Fiscal.

----- Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr.
Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo anteriormente ordenado,
certifico.

*Visto (Estim. Roser)
Huesca 29 Agosto 1942*
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-A U T O-

S. S.
 PRESIDENTE
 D. José Luis Pintado
 MAGISTRADOS
 D. Manuel Fino
 D. Ignacio G^a Mantilla

Huesca treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO que instruido este expediente en virtud de testimonio de sentencia de Consejo de Guerra dictada contra MANUEL ESTEVE ROGER en cuyo fallo se le condena a pena inferior a 6 años y un día.

RESULTANDO: que por el Juzgado de Instrucción de Tamarite de Litera se dictó auto declarando concluso el expediente en virtud de lo prevenido en el párrafo 2º de lartículo 2º de la Ley de 19 de Febrero último.

Considerando que con arreglo a ésta última citada disposición, los condenados a pena inferiores a 6 años y un día están exentas de Responsabilidades Políticas.

Se declara exento de la misma al penado MANUEL ESTEVE ROGER y archívese el expediente dejando nota de ésta resolución en el libro registro correspondiente.

Lo acordaron y firman los S.S. del margen, Certifico.

Jose Luis Pintado
Manuel Fino
Ignacio Garcia Mantilla

D I L I G E N C I A.-Seguidamente se cumple lo anteriormente ordenado. Certifico.

[Signature]